

Puesto	Identificativo	Apellidos y Nombre
VOCAL TITULAR 1	D-000676697	ARESPACOCCHAGA MAROTO, MARINA
VOCAL TITULAR 2	D-000686817	ALARCO CASAÑAS, SALVADOR
VOCAL TITULAR 3	D-005227725	ANASAGASTI LOZANO, ISABEL
VOCAL TITULAR 4	D-000793235	ASENJO FERNANDEZ, IGNACIO
PRESIDENTE SUPLENTE	D-028382894	BARRERA RODRIGUEZ, TOMAS
VOCAL SUPLENTE 1	D-022951007	ARZA COPADO, MARGARITA
VOCAL SUPLENTE 2	D-000800398	ADIZ ORDUNA, M. JOSE
VOCAL SUPLENTE 3	D-008979346	CANO SANZ, PABLO
VOCAL SUPLENTE 4	D-050692351	CARRA SAINZ DE AJA, ADRIAN

## ANEXO II

## COMISIONES DE VALORACIÓN DEL CONCURSO DE TRASLADOS

Cuerpo: 0510-INSPECTORES DE EDUCACION

Comisión: CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACION

Número: 1

Puesto	Identificativo	Apellidos y Nombre
PRESIDENTE TITULAR	D-001329175	VELASCO GARRIDO, AGUSTIN
VOCAL TITULAR 1	D-017683394	VICENTE CAMPOS, ESTHER
VOCAL TITULAR 2	D-050930319	VILLANUEVA VALDES, OSCAR
VOCAL TITULAR 3	D-010021611	ALVAREZ ESCUDERO, M PURIFICACION
VOCAL TITULAR 4	D-034522583	ALVAREZ VIEYTES, M TERESA
PRESIDENTE SUPLENTE	D-034591419	ALVAREZ GONZALEZ, CESAREO
VOCAL SUPLENTE 1	D-071239719	AGUEDA AGUEDA, VICTOR
VOCAL SUPLENTE 2	D-045700219	ALCINA MADUEÑO, ALFREDO
VOCAL SUPLENTE 3	D-003396504	BERNARDOS SANZ, ANGEL LUCAS
VOCAL SUPLENTE 4	D-015604940	CRESPO BERISA, JOSE JAVIER

(03/31.145/06)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

**101** *ORDEN 7966/2006, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid*

El artículo 26.1.1.15 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de artesanía dentro de su ámbito territorial, efectuándose el traspaso de funciones mediante el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio.

En virtud de estas competencias, se dictó la Ley 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto el establecimiento del marco legal adecuado que contribuya a la promoción y desarrollo del sector artesano de la Comunidad de Madrid en todas sus manifestaciones.

En este sentido, el artículo 12.2 de la citada Ley 21/1998, de 30 de noviembre, establece que la Consejería competente en materia de artesanía establecerá las ayudas y subvenciones que considere más oportunas para la promoción de la artesanía, con el fin de favorecer el desarrollo y potenciación del sector artesano madrileño, su promoción y protección y el acceso al ejercicio profesional de la actividad.

Asimismo, el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, atribuyen a la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, las funciones de ordenación, promoción y fomento de la artesanía madrileña.

Con fundamento en lo expuesto y para conseguir estos fines, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Comercio, dicta la presente Orden de convocatoria de ayudas para el ejercicio 2007, de acuerdo con las bases recogidas en la Orden 8968/2005, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica que determina las bases

reguladoras de las subvenciones a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid.

Esta Orden contempla una serie de ayudas, dirigidas a las Pymes artesanas de la región, orientadas a promover e incentivar proyectos de inversión para la reforma y acondicionamiento de sus talleres, para la adquisición de maquinaria, mobiliario y útiles de producción específicos, así como para la adquisición de equipamiento informático. Asimismo, regula ayudas para la asistencia a ferias de artesanía o sectoriales, al constituir estas canales de comercialización estables y periódicos de gran interés para el sector, al igual que para la elaboración de material promocional, la inserción de publicidad en medios de comunicación e información, la implantación de nuevas tecnologías y la participación en plataformas agrupadas de comercialización de artesanía, orientadas a la recepción de encargos. Finalmente, se subvenciona la asistencia a cursos de formación y capacitación técnica directamente relacionados con un oficio o actividad artesana o que contribuyan a la mejora y modernización de la gerencia empresarial.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a su Disposición Final Primera, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

## DISPONGO

### Artículo 1

#### Objeto de la Orden

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2007 las ayudas a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en las bases reguladoras recogidas en la Orden 8968/2005, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de las bases de subvenciones a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2006).

### Artículo 2

#### Ámbito temporal

La vigencia de la presente Orden se extenderá al ejercicio 2007.

### Artículo 3

#### Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta Orden:

1. Las Pymes artesanas que posean, en el momento de la solicitud, la carta de empresa artesana, expedida por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
2. Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas aquellas que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Tener una cifra de negocios anual no superior a 50.000.000 de euros, o bien un balance general anual no superior a 43.000.000 de euros según el último Impuesto de Sociedades liquidado.
  - b) Tener menos de 250 trabajadores.
  - c) No estar vinculadas o participadas en una cantidad igual o superior al 25 por 100 del capital por empresas o instituciones que no cumplan cualquiera de los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, salvo si estas son empresas públicas de inversión, empresas de capital riesgo o inversiones institucionales en los términos establecidos por la normativa comunitaria aplicable.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 4

#### Financiación

Para la financiación de la presente Orden, se destinarán créditos por importes 200.000 euros y 313.223 con cargo a las partidas 49010 y 79010 del programa de gastos 303 de la Dirección General de Comercio. Para el ejercicio 2007, su eficacia queda condicionada a la existencia de créditos presupuestarios para el cumplimiento de su finalidad, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 5

#### Instrucción

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración para el establecimiento del orden de los expedientes, con la ponderación que a continuación se indica y hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles, los siguientes:

Criterios	Puntuación
1. Incidencia del proyecto en la comercialización y promoción de los productos artesanos, atendándose principalmente a la naturaleza y ámbito de la actividad comercial o promocional que se pretenda llevar a cabo	hasta 25
2. Innovación del proyecto en el desarrollo del sector artesano de la Comunidad de Madrid, atendándose principalmente a nuevas iniciativas para la mejora de la gestión, la promoción, la comercialización y la formación de la empresa artesana	hasta 25
3. Incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo atendándose principalmente al grado específico de incidencia de las nuevas tecnologías, instalaciones o mobiliario en la mejora del oficio artesano	hasta 25
4. Incidencia del proyecto en la consolidación del taller artesano, atendiendo principalmente a la importancia de la reforma o acondicionamiento de talleres y locales, así como a la formación del personal de la empresa artesana	hasta 25

En caso de empate prevalecerá, en primer lugar, el criterio de innovación del proyecto en el desarrollo del sector artesano de la Comunidad de Madrid y, de persistir el empate, el orden de entrada de la solicitud en el Registro.

2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

3. Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

4. Los técnicos de la Dirección General de Comercio, estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica y lo remitirán a la Comisión de Evaluación regulada en el artículo 8 de la Orden 8968/2005, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, que determina las bases reguladoras de las subvenciones a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid

### Artículo 6

#### Acciones e inversiones subvencionables

1. Podrán beneficiarse de las ayudas los proyectos de inversión y las actividades de promoción y de formación, que se desarrollen en el período comprendido entre el 31 de octubre de 2006 y el 30 de octubre de 2007.

2. Se considerarán subvencionables las acciones enmarcadas dentro de las siguientes líneas de actuación:

I. Proyectos de inversión, que comprenderán:

- a) La realización de obras necesarias para la reforma y acondicionamiento de talleres y locales en los que se desarrolle la actividad empresarial artesana. La inversión mínima deberá alcanzar la cuantía de 5.000 euros de base imponible.

El solicitante se responsabiliza de que las obras necesarias para la reforma y acondicionamiento de talleres y locales, así como para la realización de instalaciones, estén amparadas en las autorizaciones o licencias municipales pertinentes y que, además, cumplan las normas, reglamentos o instrucciones de las Administraciones Públicas que les sean aplicables, en su caso.

- b) La adquisición, montaje e instalación de maquinaria, instalaciones, mobiliario y útiles de producción específicos para el desarrollo de la actividad. Se exceptúan los bienes fungibles, materia prima o gastos que intervengan en el proceso de elaboración del producto, la adquisición de maquinaria o equipos de segunda mano y el mobiliario de oficina.
- c) La adquisición de equipamiento informático específico para la gestión empresarial, quedando excluida la inversión en formación de usuarios, así como el material fungible o que no constituya inmovilizado.

La inversión mínima en la adquisición de todos los conceptos relacionados en los apartados b) y c) anteriores conjuntamente deberá alcanzar la cuantía de 2.000 euros de base imponible.

II. Actividades de promoción, relativas a:

- a) La asistencia a ferias de artesanía o sectoriales, de ámbito nacional o internacional, debidamente autorizadas y cuya inversión mínima supere la cuantía de 600 euros de base imponible para cada feria individualmente considerada. Queda excluida la Feria-Mercado de Artesanía de la Comunidad de Madrid.

En este apartado se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al alquiler del espacio, montaje y diseño del stand e inclusión en el catálogo oficial del certamen.

En el supuesto de ferias celebradas fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid se incluirán, además, los gastos de transporte del material y productos siempre que sean realizados y/o contratados por un tercero.

Únicamente serán subvencionables los gastos de desplazamiento y alojamiento, del titular o de un representante de la empresa, para el supuesto de asistencia a ferias celebradas fuera del territorio nacional. Solo se subvencionarán los gastos de desplazamiento que se realicen en transporte público y, por lo que respecta a los gastos de alojamiento, se establece la limitación de 130 euros/día y durante las fechas de celebración de la feria.

- b) La elaboración de material promocional, la inserción de publicidad en medios de comunicación e información y la implantación de nuevas tecnologías (páginas web y similares), siempre que ello contribuya a la difusión de los productos de la empresa artesana.

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al diseño, composición y/o maquetación y producción del material promocional consistente en la elaboración de catálogos, folletos y demás material análogo, quedando excluido todo tipo de material publicitario o de propaganda no referido al producto artesano.

- c) La organización y/o participación en exposiciones y muestras sin venta directa.

Se considerarán gastos subvencionables el alquiler de la sala o espacio, montaje, diseño, publicidad en medios de comunicación e información y elaboración del catálogo de la exposición correspondiente.

- d) La participación en plataformas agrupadas de comercialización de artesanía, orientadas a la recepción de encargos y cuya inversión mínima supere la cuantía de 500 euros de base imponible.

III. Actividades de formación, consistentes en asistencia a cursos de formación y capacitación técnica directamente relacionados

con un oficio o actividad artesana o que contribuyan a la mejora y modernización de la gerencia empresarial.

Se considerarán gastos subvencionables, los gastos de matrícula y el material didáctico para la realización del curso, siempre que cada curso individualmente considerado supere la cuantía de 300 euros de base imponible. En el caso de asistencia a cursos que se celebren en el extranjero, serán subvencionables, además, los gastos de desplazamiento, ida y vuelta, a la ciudad en que se imparta, siempre que el mismo se realice en transporte público.

3. Se tendrán en cuenta para la fijación del porcentaje de subvención, correspondiente a cada solicitud, las siguientes circunstancias:

- a) La realización de obras de acondicionamiento integral del taller y/o local, un 40 por 100 y el resto de obras, un 30 por 100.
- b) La adquisición, montaje e instalación de maquinaria, instalaciones, mobiliario y útiles de producción específicos para el desarrollo de la actividad, un 40 por 100.
- c) La ejecución de proyectos de inversión que supongan la incorporación de nuevas tecnologías a la estructura empresarial, un 45 por 100.
- d) La participación en ferias de carácter internacional y en las celebradas fuera del territorio nacional, un 45 por 100. Cuando se trate de asistencia al resto de ferias el porcentaje subvencionable será de un 40 por 100.
- e) La elaboración de material promocional consistente en catálogos o elementos similares así como la implantación de nuevas tecnologías (páginas web o similares), un 45 por 100.
- f) La inserción de publicidad en medios de comunicación e información, un 40 por 100.
- g) La organización y/o participación en exposiciones y muestras sin venta directa, un 40 por 100.
- h) La participación en plataformas agrupadas de comercialización de artesanía, orientadas a la recepción de encargos, un 45 por 100.
- i) La asistencia a cursos de formación y capacitación técnica directamente relacionados con un oficio o actividad artesana, un 45 por 100, y los que contribuyan a la mejora y modernización de la gerencia empresarial, un 40 por 100.
- j) La integración de la entidad solicitante en fórmulas de carácter asociativo, un 5 por 100 adicional.
- k) El incumplimiento total en la justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2004/2005, y tratándose de la solicitud de la misma acción subvencionable, se penalizará con un 10 por 100 sobre la subvención propuesta.

Los referidos porcentajes se aplicarán sobre la base imponible del presupuesto aceptado, en relación con cada una de las actuaciones solicitadas, por la Dirección General de Comercio.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de la obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

5. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La actividad concertada con terceros podrá alcanzar el 100 por 100 del importe de la subvención. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación en tal supuesto, está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Las ayudas económicas reguladas en la presente Orden consistirán en subvenciones directas de hasta un máximo del 50 por 100 del presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio, excluido todo tipo de impuestos y con los siguientes límites:

- Un máximo de 18.000 euros por beneficiario para la realización de Proyectos de Inversión (Línea I).
- Un máximo de 9.015 euros por beneficiario para la realización de Actividades de Promoción (Línea II).
- Un máximo de 3.005 euros por beneficiario para la realización de Actividades de Formación (Línea III).

Y, en todo caso, teniendo en cuenta siempre el límite de los 100.000 euros conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden 8968/2005, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, que determina las bases reguladoras de las subvenciones a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid, relativo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

7. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables el beneficiario deberá destinar los mismos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de los bienes

## Artículo 7

### Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquier otro de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos adheridos al Convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo comprendido entre el 15 de enero de 2007 y el 15 de febrero de 2007, ambos inclusive.

2. La solicitud se efectuará en el modelo normalizado aprobado al efecto, recogido en esta Orden y disponible también en la página web madrid.org: "Servicios y trámites", a la cual se acompañará el Anexo/s I, II y III correspondiente/s a la/s línea/s solicitada/s, debiendo presentarse una solicitud por cada línea.

3. Cada una de las solicitudes presentadas deberá ir acompañada de los siguientes documentos e informaciones, de los que se habrá de aportar original y copia para proceder a su compulsión, o bien, copia autenticada o fotocopia ya compulsada.

#### 3.1. Tratándose de Pymes artesanas persona física:

- La carta de empresa artesana expedida por la Dirección General de Comercio.
- La declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o resumen de liquidación realizado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del último ejercicio liquidado. En el supuesto de no haber estado obligado a la realización de dicha declaración, certificado acreditativo de tal extremo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### 3.2. Tratándose de Pymes artesanas persona jurídica:

- La carta de empresa artesana expedida por la Dirección General de Comercio. Si con posterioridad a la inscripción en el Registro de Actividades Artesanas se hubieran llevado a cabo modificaciones en las escrituras inicialmente presentadas, deberán aportarse todas las escrituras que recojan las respectivas modificaciones, debidamente inscritas en el Registro correspondiente. Asimismo, en el supuesto de sustitución del representante legal de la empresa, con respecto al que figura en el mencionado Registro, se deberá aportar poder suficiente otorgado a favor del firmante, así como el documento nacional de identidad de este último.
- La declaración completa del Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.
- En el supuesto de que la empresa esté participada en cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra u otras, se deberá ad-

juntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante:

- La escritura de constitución y, en su caso, de sus posteriores modificaciones debidamente inscritas en el Registro que corresponda.
- El Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.
- La certificación, expedida por la Administración de la Seguridad Social, acreditativa del número de trabajadores dependiente de la empresa.

#### 3.3. Tratándose de Pymes artesanas tanto persona física como jurídica:

- a) Los boletines de la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, correspondientes al mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no tener trabajadores a su servicio deberá aportarse certificado de la Seguridad Social en el que conste tal extremo.
- b) Para el caso de trabajadores autónomos deberá aportarse certificado de vida laboral correspondiente al mes en que se presente la solicitud de subvención.
- c) La certificación acreditativa, en su caso, de la pertenencia de la empresa a una asociación artesana y/o empresarial. El certificado deberá indicar la fecha en que el interesado ingresó en la asociación, no valorándose, a efectos de esta convocatoria, la integración del solicitante con fecha posterior a la solicitud de subvención.
- d) En el caso de comunidades de bienes, la documentación que figura en el apartado 3.1 deberá aportarse de todos y cada uno de los socios comuneros que, asimismo, se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente.
- e) Memoria descriptiva de la inversión o actividad a realizar para la que se solicita ayuda, así como de la necesidad de su ejecución con indicación del plazo de realización y de toda la información y características de la entidad y del proyecto, con especial referencia a la incidencia del proyecto en los criterios de valoración recogidos en el artículo 5 de esta Orden. La citada memoria deberá ir firmada por el solicitante, y será independientemente presentada para cada línea de subvención. En el supuesto de proyectos de inversión, y tratándose de adquisición de maquinaria, deberá indicarse la utilidad de la misma en el proceso productivo.
- f) Presupuesto desglosado y/o facturas proforma debidamente relacionadas y numeradas, de la inversión o actividad a realizar objeto de la solicitud de subvención, impuestos excluidos. Dicho presupuesto será independientemente presentado para cada línea de subvención, adjuntándose tantos presupuestos como actividades subvencionables se soliciten. No se admitirá como presupuesto para proceder al cálculo de la subvención las estimaciones de gastos efectuadas por el solicitante. Cuando la actividad solicitada sea la asistencia a ferias y el interesado no disponga, a fecha de presentación de la solicitud, del presupuesto o la factura proforma correspondiente (por no haber sido seleccionada aún la empresa para participar en la feria), la tramitación de la solicitud de subvención para la línea II quedará condicionada a la presentación de la documentación que acredite que la empresa solicitante ha sido seleccionada y admitida a la feria correspondiente, continuándose el procedimiento en el momento en que la empresa aporte el respectivo presupuesto o factura proforma, lo que deberá hacerse antes del 1 de mayo de 2007.
- g) Declaración responsable, del solicitante o representante de la empresa, de las ayudas o subvenciones que haya recibido en los tres últimos años (Anexo IV).
- h) Declaración responsable, del solicitante o representante de la empresa, de poseer la capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada con indicación de la procedencia de dicha financiación (Anexo IV).
- i) Declaración responsable, del solicitante o representante de la empresa, de las ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha. En el supuesto de no haber solicitado ninguna otra ayuda para el mismo proyecto se habrá de indicar expresamente (Anexo IV).

- j) En el supuesto de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones, concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable, del solicitante o representante, de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas (Anexo V).
- k) Declaración responsable alegando ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En concreto, deberá presentarse:
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
  - Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

La Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativo de estar al corriente con la Hacienda Autónoma, en lo que se refiere tanto a obligaciones tributarias como no tributarias, será requerida por el órgano instructor de la ayuda. En todo caso, el beneficiario no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo, y si así fuere, deberán estar debidamente garantizadas.

Respecto de los dos certificados que se solicitan, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- m) Cualquier otro documento que se considere de interés para una adecuada valoración del proyecto.

4. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo, y en caso de no aportarse la documentación requerida completa y correcta, se le tendrá por desistido de su petición en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 8

### Resolución y plazos

1. El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda, a propuesta del titular de la Dirección General de Comercio. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones o líneas subvencionadas del proyecto, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses desde la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

## Artículo 9

### Pago de la ayuda

1. El pago de la ayuda estará supeditado a la presentación, en el plazo que se determine en la Orden de concesión de la subvención y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2007, de la siguiente documentación, de la que se habrá de aportar original y copia para pro-

ceder a su compulsa, o bien copia autenticada o fotocopia ya compulsada:

- a) En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentarse las tres ofertas solicitadas en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto a la solicitud.
- b) Cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Asimismo, se presentará las facturas acreditativas de los gastos efectuados correspondientes al presupuesto aprobado por la Dirección General de Comercio, cumplimentadas con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente aplicable. Habrá de justificarse documentalmente el pago de la/s factura/s; además, cuando la base imponible sea igual o superior a 500 euros, dicha justificación habrá de ser mediante relación de movimiento bancario.
- c) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. La Dirección General de Comercio aportará de oficio certificado acreditativo de estar al corriente con la Hacienda Autónoma, en lo que se refiere tanto a obligaciones tributarias como no tributarias. En todo caso, el beneficiario no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y si así fuere deberán estar debidamente garantizadas. En todo caso, se deberá aportar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y, cuando legalmente proceda, el último recibo de pago de dicho impuesto.
- d) Un ejemplar original del material promocional subvencionado, así como de la inserción de publicidad en medios de comunicación e información.
- e) Certificado de vida laboral para los trabajadores autónomos correspondiente al mes en que se presente la justificación, así como los boletines de la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, correspondientes al mes anterior a la fecha de la justificación, en el supuesto de tener trabajadores a su cargo.
- f) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos, que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

2. Asimismo, estará supeditado al control material de las subvenciones, al que se procederá de acuerdo con lo previsto en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y, también, al mantenimiento de los requisitos de beneficiario establecidos en el artículo 3 de esta Orden y que dieron lugar a la concesión de la subvención.

3. En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad, conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos del presupuesto presentado.

## Artículo 10

### Recursos y reclamaciones

Contra la Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIÓN FINAL

*Efectos de la Orden*

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de diciembre de 2006.

El Consejero de Economía  
e Innovación Tecnológica,  
FERNANDO MERRY DEL VAL  
Y DÍEZ DE RIVERA

## APÉNDICE

**Repertorio de actividades y oficios artesanos**

Escayolista.  
Tallista de piedra y mármol.  
Cantero.  
Tallista de alabastro.  
Tallista de vidrio.  
Vidriero artístico.  
Alfarero.  
Ceramista.  
Porcelanista.  
Imaginero (incluido belenista y otros).  
Perfumista.  
Cerero.  
Fundidor.  
Forjador/herrero.  
Repujador/cinzelador.  
Esmaltador.  
Armero.  
Broncista.  
Hojalatero.  
Cuchillero.  
Tejedor.  
Estampador.  
Alfombrista.  
Tapicero.  
Esterero.  
Cordelero.  
Bordador.  
Encajero.  
Pasamanero.  
Repostero.  
Curtidor.  
Repujador.  
Marroquinerio.  
Guarnicionero.  
Botero.  
Productos del calzado de artesanía y a la medida.  
Peletero.

Tonelero.  
Tornero.  
Bastonero.  
Taraceador/marquetero.  
Modelistas.  
Constructor de muebles y otros objetos de mimbre, junco, caña y otras fibras.  
Ebanista.  
Sillero.  
Restaurador de muebles.  
Decorador de muebles y otros elementos de madera.  
Tallista.  
Dorador.  
Barnizador/lacador.  
Tapicero de muebles.  
Pirograbador.  
Elaborador y manipulador de papel y cartón.  
Fabricante de flores artificiales.  
Litógrafo.  
Grabador.  
Encuadernador.  
Joyero.  
Platero.  
Orfebre.  
Batihoja.  
Tallista de materias nobles.  
Constructor de instrumentos de cuerda.  
Constructor de instrumentos de viento.  
Constructor de instrumentos de percusión.  
Organero.  
Manufacturero de juguetes.  
Manufacturero de muñecos.  
Damasquinador.  
Relojero.  
Abaniquero.  
Fabricante de pipas.  
Taxidermista.  
Lapidero.  
Sastre o modisto.  
Bisutero.  
Engastador.  
Sombrerero.  
Decorador de telas.  
Pintor-decorador de vidrio, cerámica y porcelana.  
Metalistero artístico.  
Lampistero artístico.  
Manipulador de flor natural prensada/seca.  
Manipulador/tallista de materiales diversos.  
Costurero/zurcidor.  
Grabador de metal.  
Constructor de objetos de madera.  
Reparador de relojes.  
Estucador/pintor-decorador de estuco.

ANEXO

**Comunidad de Madrid****CONVOCATORIA**

Espacio reservado para la etiqueta de Registro

Orden 7966/2006, de 20 de diciembre, por la que se convoca para 2007 las subvenciones a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid.

**1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A**

Nombre y apellidos/razón social: .....	NIF/CIF: .....
Domicilio social (calle, plaza...): .....	, número: .....
Código postal: .....	Localidad: .....
Provincia: .....	Provincia: .....
Teléfono: .....	Fax: .....
Correo electrónico: .....	Correo electrónico: .....
Actividad: .....	Actividad: .....
CNAE: .....	Epígrafe IAE: .....
Fecha alta IAE: .....	Fecha alta IAE: .....
Fecha constitución/nacimiento: .....	Fecha alta en la Seguridad Social: .....

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del/de la interesado/a o beneficiario/a)

Nombre y apellidos/razón social: .....	NIF/CIF: .....
Domicilio (calle, plaza...): .....	, número: .....
Código postal: .....	Localidad: .....
Provincia: .....	Provincia: .....
Teléfono: .....	Fax: .....
Correo electrónico: .....	Correo electrónico: .....

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA**

Nombre y apellidos/razón social: .....	NIF/CIF: .....
Domicilio (calle, plaza...): .....	, número: .....
Código postal: .....	Localidad: .....
Provincia: .....	Provincia: .....
Teléfono: .....	Fax: .....
Correo electrónico: .....	Correo electrónico: .....
Cargo: .....	Cargo: .....

**3. AYUDA SOLICITADA (EUROS)**

.....
-------

**4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la entidad bancaria: .....			
Domicilio (calle, plaza...): .....			
, número: .....			
CÓDIGO ENTIDAD	SUCURSAL/OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

	En Madrid, a ..... de ..... de ..... (FIRMA)
--	---

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de nueve meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	CARGO/ÓRGANO: .....
	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Dirección General de Comercio  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ANEXO I

**Comunidad de Madrid**

**PYMES ARTESANAS**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LÍNEA I (PROYECTOS DE INVERSIÓN)**

Comunidad de Madrid. Consejería de Economía e Innovación Tecnológica. Dirección General de Comercio

\* SEÑALE LA/S ACTIVIDAD/ES correspondiente/s para las que solicita subvención e indique en la línea de puntos el importe del presupuesto presentado (excluidos impuestos):

**I. PROYECTOS DE INVERSIÓN** que comprenderán:

- Realización de obras para reforma y acondicionamiento de talleres y locales ..... euros
- Adquisición de maquinaria, mobiliario, instalaciones, útiles de producción y equipamiento informático ..... euros

En                    a,            de                    de 2007

(Firma del titular y/o representante legal)





Dirección General de Comercio  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

## ANEXO III

**Comunidad de Madrid****PYMES ARTESANAS  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LÍNEA III (ACTIVIDADES DE FORMACIÓN)**

Comunidad de Madrid. Consejería de Economía e Innovación Tecnológica. Dirección General de Comercio

**III. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN**

- Asistencia a Cursos de Formación y capacitación técnica relacionados con el oficio artesano o de gerencia empresarial:  
Relacione los cursos, las fechas de celebración y el importe del presupuesto de cada uno de ellos, (impuestos excluidos):

Nombre del Curso	Fechas de celebración	Presupuesto

Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación firmada en hoja aparte.

En            a,        de            de 2007

(Firma del titular y/o representante legal)



Dirección General de Comercio  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

## ANEXO IV

## Comunidad de Madrid

### DECLARACIONES RESPONSABLES

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS, DE CAPACIDAD ECONÓMICA PARA FINANCIAR EL PROYECTO Y DE AYUDAS CONCURRENTES

Esta declaración debe cumplimentarse en todos los casos, aunque no se hayan solicitado u obtenido ayudas. Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación firmada en hoja aparte.

Don . . . . . con D.N.I. . . . . en calidad de titular y/o representante de la empresa . . . . .

## DECLARA:

Que todas las ayudas públicas recibidas en los tres últimos años son las que se mencionan a continuación:

Organismo	Objeto de la ayuda solicitada	Fecha solicitud	Subvención concedida	Situación

## DECLARA:

Que la empresa . . . . . con C.I.F. . . . ., posee capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionado, con fondos provenientes de . . . . .

Asimismo, DECLARA no haber recibido ayuda en el presente ejercicio para la financiación de las actividades reguladas en la presente Orden y para las que solicita la ayuda.

En el supuesto de que hubiese solicitado ayuda para este mismo proyecto, y aún no la hubiese recibido, se hará constar la Entidad u Organismo en el que se haya presentado indicando su importe y fecha. Si no ha solicitado ninguna otra ayuda se hará constar expresamente:

.....  
.....  
.....

La entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.

En                      a,                      de                      de 2007

(Firma del titular y/o representante legal)

**Nota: Cumplimentar a máquina o en letras mayúsculas.**